

ACUERDO MINISTERIAL No. 081-2017

Guatemala, 20 de febrero de 2017

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de acuerdo a los principios, reglas y prácticas internacionales, que para el caso de los acuerdos comerciales internacionales, de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del congreso de la República, le corresponde al Ministerio de Economía conducir sus negociaciones bilaterales, multilaterales y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.

CONSIDERANDO

Que la República de Guatemala tiene vigente desde el 1 de septiembre de 2013 el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual fue aprobado por el Congreso de la República mediante el Decreto número 4-2013; Tratado dentro del cual se han suscrito decisiones relacionadas con el comercio entre sus Partes, que son de importancia y estricto interés del Estado de Guatemala y que por tal razón, se hace necesario emitir el presente Acuerdo Ministerial a fin de dar a conocer las mismas a la población en general para su observancia.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 27 literal m) y 32 literales c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República,

ACUERDA

**DAR A CONOCER LA ADOPCIÓN DE LAS
DECISIONES SUSCRITAS POR LAS PARTES DEL
TRATADO
DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE
COSTA RICA,
EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y
NICARAGUA**

ARTICULO 1.

En el marco del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la Comisión Administradora suscribió el 24 de enero de 2017 las decisiones siguientes:

1. Decisión No. 7. Establecimiento del Comité Transfronterizo de Servicios e Inversión del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
2. Decisión No. 8. Reglas de Origen específicas del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
3. Decisión No. 9. Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
4. Decisión No. 10. Lista Indicativa de Panelistas Nacionales Establecida en el Capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
5. Decisión No. 11. Lista indicativa de Panelistas de Estados No Parte Establecida en el Capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

ARTICULO 2.

Por ser de interés general para toda la población de Guatemala dar a conocer las decisiones señaladas en el artículo anterior para su aplicación como corresponda, el Ministerio de Economía ha publicado dichas decisiones en el Sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt/node/539>.

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

RUBEN MORALES MONROY

ENRIQUE LACS PALOMO